

**ACTA NÚMERO 1/2.011 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE, CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TRES DE FEBRERO DE 2011**

En Pesués, Val de San Vicente, en la casa consistorial del Ayuntamiento de Val de San Vicente, siendo las diecinueve horas y diez minutos del día tres de febrero de 2011, se reúne la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente para celebrar sesión ordinaria en única convocatoria con la asistencia de los miembros siguientes:

Presidente: Don Miguel Ángel González Vega.

Concejales: Don Roberto Escobedo Quintana; don Elías Álvarez Martínez.

No asiste: Concejala doña Nuria Yolanda Verdeja Melero

Secretaria de la corporación: María Oliva Garrido Cuervo

Se da lectura a la resolución de convocatoria, y desarrollando el orden del día se debaten los asuntos siguientes:

**1. Facturas y pagos.**

**1.1. Facturas y pagos. ( relación contable H/2011/1 )**

Se da cuenta de la relación de facturas y pagos correspondiente a esta sesión de la Junta de Gobierno Local de las que se incorpora al expediente un ejemplar para constancia. Tomado conocimiento del asunto, por la Junta de Gobierno Local se acuerda aprobar dicha relación de facturas y pagos, cuyo importe total asciende a la cantidad de VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS CON CUATRO CENTIMOS ( 21.805,04 €).

**1.2. Reconocimiento extrajudicial de crédito. ( relación contable H/2011/2)**

A la vista del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número H/2010/12 en el que obra el correspondiente informe de intervención y las facturas y pagos que lo integran, cuyo importe total asciende a la cantidad de 8.826,46 €, estando presentes en la sesión cuatro miembros de la Junta de Gobierno Local y siendo cuatro su número legal, por unanimidad se acuerda aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número **H/2011/2**. El importe del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos que se aprueba, asciende a la cantidad de NUEVE MIL QUINIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS ( 9.503,45 € )

**2.- Solicitudes de licencias municipales de obras. Acuerdos que procedan.**

**2.1 Solicitud de licencia municipal de obras formulada por D<sup>a</sup> María Fernanda Gutiérrez Junco correspondiente al proyecto básico de “Reforma de cuadra para cambio de uso a vivienda rural accesible y adaptada” en Pechón. (NRE 2301/10)**

Visto el expediente incoado por D<sup>a</sup> María Fernanda Gutiérrez Junco solicitando licencia para el proyecto básico de “Reforma de cuadra para cambio de uso a vivienda rural accesible y adaptada” en Pechón visado en fecha de 2 de noviembre de 2010 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria y redactado por la arquitecta María Teresa Moreno Fuente.

Considerando que:

PRIMERO.- Consta en el expediente de licencia de obras el informe previo de habitabilidad, emitido por la Dirección Regional de Vivienda el día 18 de noviembre de 2010 con el que se acredita que el proyecto presentado cumple con las condiciones mínimas de habitabilidad conforme al decreto 141/1991, de 22 de Agosto, de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.-Se ha aportado el Cuestionario de Estadística de Edificación y Vivienda.

TERCERO.- Consta en el expediente el informe favorable del Servicio de Carreteras Autonómicas, Dirección General de Carreteras, Vías y Obras por estar la edificación colindante con la carretera CA-380,

acceso a Pechón, en el p.k. 3,05, en su margen izquierdo, en el que se indica la condición de que no se permite el aumento de la actual volumetría.

CUARTO.- Obra en el expediente, entre otros documentos, el informe emitido sobre el particular en fecha de 28 de enero de 2011 por los servicios técnicos municipales, favorable a la concesión de la licencia para el proyecto básico de "Reforma de cuadra para cambio de uso a vivienda rural accesible y adaptada" en Pechón visado en fecha de 2 de noviembre de 2010 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria y redactado por la arquitecta María Teresa Moreno Fuente, con condiciones

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Otorgar licencia municipal de obras a D<sup>a</sup> María Fernanda Gutiérrez Junco para el proyecto básico de "Reforma de cuadra para cambio de uso a vivienda rural accesible y adaptada" en Pechón visado en fecha de 2 de noviembre de 2010 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria y redactado por la arquitecta María Teresa Moreno Fuente el cual se aprueba en los términos y condiciones del presente acuerdo:

A.- La concesión de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones generales que se aplican en el municipio, que se notificarán junto al presente acuerdo y al cumplimiento de las condiciones particulares siguientes:

B.- Las impuestas por el Servicio de Carreteras Autonómicas, Dirección General de Carreteras, Vías y Obras en su informe de fecha 18 de enero de 2011 ( N<sup>o</sup> R<sup>o</sup> E<sup>a</sup> 0172 de 27 de enero de 2011 )

C.- Para continuar con el expediente para la tramitación de la presente solicitud de licencia de obras, y poder dar comienzo a las mismas, se deberá aportar con carácter previo a dicho acto la siguiente documentación con el visado del colegio profesional correspondiente:

1. Proyecto de Ejecución.
2. Estudio Básico de Seguridad y Salud.
3. Aceptación de la dirección de obra por parte de arquitecto y de arquitecto técnico o aparejador.
4. Acta de replanteo e inicio de la obra conforme la Ley de Ordenación de la Edificación 38/1999.
5. Conforme el artículo 9 del Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria, el promotor deberá depositar una fianza o garantía financiera que ascienda a:  
 $139,90 \text{ m}^2 \text{ de superficie} \times 0,12 \text{ m}^3/\text{m}^2 \text{ de residuos} \times 6 \text{ €/m}^3 = 100,73 \text{ €}$

D.- CONDICIONES EXIGIBLES PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN.

De cara a la obtención de la licencia de primera ocupación emitida por este Ayuntamiento a la finalización de la obras, se deberá cumplir con los siguientes requisitos o condiciones.

-Condiciones previas al inicio de los trabajos de construcción.

- Se deberá aportar el acta de replanteo e inicio de la obra conforme la Ley de Ordenación de la Edificación 38/1999.

-Condiciones inherentes a la urbanización.

- Se asfaltarán todas aquellas zonas de vial público, que siendo ajenas a la propia finca, pudieran haber sido perjudicadas por la ejecución de las obras.
- Los cierres de la parcela se resolverán mediante elementos opacos de 1 m. de altura de mampostería o revocados y pintados completados mediante protecciones diáfanos hasta alcanzar los dos metros quedando prohibidas las mallas de torsión galvanizadas o plastificadas.

-Condiciones inherentes a las instalaciones.

- La conexión a la red municipal de aguas se realizará de acuerdo con el informe emitido por la empresa Aguas del Norte, S.A., que es la encargada del servicio de aguas, a fin de obtener, una

vez terminada la obra, el suministro del agua para la vivienda. Dicho informe será solicitado en las oficinas municipales por parte del interesado una vez facilitado por dicha empresa al Ayuntamiento.

- Se contactará con la empresa Eón para la obtención de electricidad teniendo en cuenta que la acometida será subterránea.
- Se contactará con los servicios técnicos del Ayuntamiento de cara al entronque con la red general de saneamiento municipal. En el punto de entronque a la red de saneamiento municipal se ejecutará obligatoriamente un pozo de registro con tapa de fundición, cuyas dimensiones se determinarán por este servicio técnico en el momento de ejecutarse la obra.
- Los contadores de agua y electricidad se alojarán en una zona accesible, siendo aceptable su colocación en el cerramiento de fachada de la vivienda, y dentro de unos pequeños armarios que se integren en el propio muro.

-Condiciones estéticas.

- La carpintería exterior será o bien de madera, o bien de otro material en tonos oscuros que imite a ésta. Se aconseja la eliminación de las persianas de las carpinterías exteriores.
- La fachada se pintará en tonos claros y además la piedra que se pudiera colocar en la fachada tendrá que ser de las mismas características que las de los edificios del entorno.
- La cubierta se realizará con teja curva tipo árabe de color rojo.
- Los canalones y las bajantes de pluviales serán de cobre o zinc, y en ningún caso de PVC.

SEGUNDO: Que se apruebe la correspondiente liquidación de tributos conforme a las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL EUROS CON NOVECIENTOS EUROS ( 139.900,00 €) euros.

TERCERO: Que se dé traslado al interesado del presente acuerdo, con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

## **2.2 Solicitud de renuncia de licencia municipal de obras formulada por Semark AC Group S.A con respecto a la concesión acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día cinco de noviembre de 2009 (NRE 0158/10)**

Visto la renuncia presentada por Semark AC Group S.A. ( N° R° Eª 0158 , de fecha 26 de enero de 2011 ) a la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día cinco de noviembre de 2009 para acondicionamiento de una nave existente para supermercado en el Polígono Industrial Río Deva, en Pesués, según proyecto de supermercado en una nave existente con adaptación de aparcamientos existentes a pública concurrencia redactado al efecto por el ingeniero industrial don José Manuel Solana González, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria en fecha de diez de septiembre de 2.009.

Considerando lo dispuesto al respecto en los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia presentada por Semark AC Group S.A. ( N° R° Eª 0158 , de fecha 26 de enero de 2011 ) a la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día cinco de noviembre de 2009 para acondicionamiento de una nave existente para supermercado en el Polígono Industrial Río Deva, en Pesués, según proyecto de supermercado en una nave existente con adaptación de aparcamientos existentes a pública concurrencia redactado al efecto por el ingeniero industrial don José Manuel Solana González, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria en fecha de diez de septiembre de 2.009.

SEGUNDO.- Declarar concluso el procedimiento y archívese el expediente

TERCERO.- Que se dé traslado al interesado del presente acuerdo, con expresión de los recursos procedentes contra el mismo

**2.3. Solicitud de licencia municipal de obras formulada por don Ángel Agüeros Rábago en representación de Semark AC Group S.A. para la construcción de un supermercado en una nave existente con adaptación de aparcamientos existentes a pública concurrencia situada en el Polígono Río Deva, nave 1, Pesués.**

Visto la solicitud de licencia de obras incoada por Ángel Agüeros Rábago en representación de la empresa SEMARCK AC GROUP S. A. para la construcción de un supermercado en una nave existente con adaptación de aparcamientos existentes a pública concurrencia situada en el Polígono Río Deva, nave 1, Pesués. (NRE. 0103/11 de fecha 20 de enero de 2011)

Considerando:

Primero.- Se ha presentado proyecto de "Reformado al Proyecto de Supermercado en una nave existente con adaptación de aparcamientos existentes a pública concurrencia" en Polígono Río Deva, nave 1, Pesués, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria en fecha de 18 de enero de 2.011 redactado por el ingeniero industrial José Manuel Solana González.

Segundo.- El proyecto presentado se ajusta a lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2010, de 4 de mayo, para la modificación de la Ley de Cantabria 1/2002, de 26 de febrero, del Comercio de Cantabria. Por tratarse de una reforma de proyecto que no supera un incremento de volumen de la actividad superior al 25 por ciento, ni un incremento de producción superior al 50 por ciento ni una incidencia significativa en la calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales, las modificaciones no se consideran sustanciales por lo que conforme el artículo 31 de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado no resulta necesario la tramitación de la actividad con la que cuenta el expediente.

Tercero.- Obran en el expediente, entre otros documentos, el informe emitido sobre el particular en fecha de 28 de enero de 2011 por los servicios técnicos municipales, favorable a la concesión de la licencia con condiciones:

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Otorgar licencia municipal de obras a Semark AC Group S.A. para la construcción de un supermercado en una nave existente con adaptación de aparcamientos existentes a pública concurrencia situada en el Polígono Río Deva, nave 1, Pesués, conforme al proyecto de "Reformado al Proyecto de Supermercado en una nave existente con adaptación de aparcamientos existentes a pública concurrencia" en Polígono Río Deva, nave 1, Pesués, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria en fecha de 18 de enero de 2.011 redactado por el ingeniero industrial José Manuel Solana González, el cual se aprueba en los términos y condiciones del presente acuerdo:

A.- La concesión de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones generales que se aplican en el municipio, que se notificarán junto al presente acuerdo y al cumplimiento de las condiciones particulares siguientes:

B.-CONDICIONES EXIGIBLES PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN. De cara a la obtención de la licencia de primera ocupación emitida por este Ayuntamiento a la finalización de la obras, se deberá cumplir con los siguientes requisitos o condiciones.

- Condiciones inherentes a la urbanización
  - Se asfaltarán todas aquellas zonas de vial público, que siendo ajenas a la propia finca, pudieran haber sido perjudicadas por la ejecución de las obras.

SEGUNDO: Que se apruebe la correspondiente liquidación de tributos ( sólo la tasa por expedición de licencias dado que el ICIO ya se ha satisfecho con la concesión de la licencia de obras concedida por

acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día cinco de noviembre de 2009 ) conforme a las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación, ascendiendo el presupuesto de ejecución material según lo dispuesto en el informe emitido por los servicios técnicos municipales 28 de enero de 2011 a la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DIECISIETE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS ( 445.017,16 €).

TERCERO: Que se dé traslado al interesado del presente acuerdo, con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

#### **2.4 Solicitud de licencia municipal de obras formulada por D. Juan Ramón Torres González para realizar una obra de acondicionamiento y reforma de vivienda en Pesués. (NRE 2515/09 de 16 de noviembre )**

Visto el expediente incoado por D. Juan Ramón Torres González solicitando licencia para realizar una obra de acondicionamiento y reforma de vivienda en Pesués

Considerando que:

PRIMERO.- Que dado que la parcela se encuentra clasificada como “suelo urbano en núcleo tradicional de carácter rural “ estando afectada por la línea del límite de protección del deslinde del dominio marítimo terrestre, se tramitó el expediente de conformidad con los artículos 26 y 27 de la Ley de Cantabria 2/2004 de 27 de septiembre del Plan de Ordenación del Litoral en relación el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo.

SEGUNDO.-Que por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de fecha ocho de octubre de 2010 ( N° R° Eª 2137 de fecha 14 de octubre ) se acordó denegar la solicitud de D. Juan Ramón Torres González ya que la realización de las obras de acondicionamiento y reforma de vivienda en Pesués no se ajusta y excede de lo establecido en la DT 13ª 1.C del Real Decreto 1471/1989 de 1 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Costas

TERCERO.- Obra en el expediente, entre otros documentos, el informe emitido sobre el particular en fecha de 12 de enero de 2011 por los servicios técnicos municipales, desfavorable a la concesión de la licencia solicitada por las razones expuestas en el punto anterior.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Denegar la licencia municipal de obras formulada por D. Juan Ramón Torres González para realizar una obra de acondicionamiento y reforma de vivienda en Pesués por las razones expuestas en el acuerdo adoptado por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de fecha ocho de octubre de 2010 ( N° R° Eª 2137 de fecha 14 de octubre ) , del cual se le adjuntará copia.

SEGUNDO: Que se dé traslado al interesado del presente acuerdo, con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

### **3. Otros expedientes y solicitudes pendientes de resolución. Acuerdos que procedan.**

#### **3.1. Acuerdo a tomar respecto a la adjudicación del contrato menor para el suministro e instalación de placa de bronce en el Monumento al Pescador y de dos barbacoas para área recreativa en Molleda y Muñorrodero**

A la vista del expediente correspondiente al contrato menor para el suministro e instalación de placa de bronce en el Monumento al Pescador y de dos barbacoas para área recreativa en Molleda y Muñorrodero Considerando:

PRIMERO: Que debe procederse a realizar dicho contrato.

SEGUNDO: Que el presupuesto presentado por Serisan es favorable para los intereses municipales.

Estando presentes en la sesión tres miembros de la Junta de Gobierno Local y siendo cuatro su número total, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO: Adjudicar a Serisan el contrato menor para el suministro e instalación de placa de bronce en el Monumento al Pescador y de dos barbacoas para área recreativa en Molleda y Muñorrodero por importe de TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON NOVENTA CENTIMOS ( 3.831,90 €), IVA incluido, en los términos de la oferta presentada

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto correspondiente.

TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo a los servicios económicos municipales y al adjudicatario con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

### **3.2. Acuerdo a tomar respecto a la adjudicación del contrato menor para la adecuación de la instalación eléctrica del local de la Junta Vecinal de Unquera**

A la vista del expediente correspondiente al contrato menor para la adecuación de la instalación eléctrica del local de la Junta Vecinal de Unquera

Considerando:

PRIMERO: Que debe procederse a realizar dicho contrato.

SEGUNDO: Que el presupuesto presentado por Electricidad Cosgaya es favorable para los intereses municipales.

Estando presentes en la sesión tres miembros de la Junta de Gobierno Local y siendo cuatro su número total, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO: Adjudicar a Electricidad Cosgaya el contrato menor para la adecuación de la instalación eléctrica del local de la Junta Vecinal de Unquera por importe de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CENTIMOS ( 2.277,40 €), IVA incluido, en los términos de la oferta presentada

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto correspondiente.

TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo a los servicios económicos municipales y al adjudicatario con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

### **3.3. Acuerdo a tomar respecto a la adjudicación del contrato menor para la adecuación de la instalación eléctrica del local de la Junta Vecinal de Pechón**

A la vista del expediente correspondiente al contrato menor para la adecuación de la instalación eléctrica del local de la Junta Vecinal de Pechón.

Considerando:

PRIMERO: Que debe procederse a realizar dicho contrato.

SEGUNDO: Que el presupuesto presentado por Electricidad Cosgaya es favorable para los intereses municipales.

Estando presentes en la sesión tres miembros de la Junta de Gobierno Local y siendo cuatro su número total, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO: Adjudicar a Electricidad Cosgaya el contrato menor para la adecuación de la instalación eléctrica del local de la Junta Vecinal de Unquera por importe de CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO ( 5.941,54 €), IVA incluido, en los términos de la oferta presentada

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto correspondiente.

TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo a los servicios económicos municipales y al adjudicatario con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

### **3.4. Acuerdo a tomar respecto a la adjudicación del contrato menor para la inserción de anuncio sobre Fitur 2011 en Aquí Diario Cantabria**

A la vista del expediente correspondiente al contrato menor para la inserción de anuncio sobre Fitur 2011 en Aquí Diario Cantabria

Considerando:

PRIMERO: Que debe procederse a realizar dicho contrato.

SEGUNDO: Que el presupuesto presentado por Aquí Diario Cantabria es favorable para los intereses municipales.

Estando presentes en la sesión tres miembros de la Junta de Gobierno Local y siendo cuatro su número total, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO: Adjudicar a Aquí Diario Cantabria el contrato menor para la inserción de anuncio sobre Fitur 2011 en Aquí Diario Cantabria por importe de SETECIENTOS OCHO EUROS ( 708,00 €), IVA incluido, en los términos de la oferta presentada

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto correspondiente.

TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo a los servicios económicos municipales y al adjudicatario con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

### **3.5. Acuerdo que proceda respecto a la solicitud del servicio de Ayuda a Domicilio a Doña Adela Diaz de la Roza**

A la vista del expediente tramitado al efecto y especialmente del informe emitido sobre el particular por la trabajadora social, con el visto bueno del Interventor, en el que se propone la concesión del servicio a Doña Adela Diaz de la Roza por espacio de tres horas semanales y con una aportación económica por parte de la interesada de CUARENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS ( 41,95 euros ) mensuales

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 25.2.k) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el ayuntamiento es competente en materia de prestación de servicios sociales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio a Doña Adela Diaz de la Roza con DNI 27.571.512-D, con un tiempo de atención de tres horas semanales y con una aportación económica por parte de la interesada de CUARENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS ( 41,95 euros ) mensuales

SEGUNDO.- Aprobar la aportación municipal que corresponda por la prestación de la atención domiciliaria citada a Doña Adela Diaz de la Roza

TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo a los servicios sociales y económicos municipales y a la interesada, con expresión de los recursos procedentes frente al mismo.

### **3.6. Acuerdo que proceda respecto a la ampliación de oficio del servicio de Ayuda a Domicilio a Don Ángel Casado Casado**

A la vista del expediente tramitado al efecto y especialmente del informe emitido sobre el particular por la trabajadora social, con el visto bueno del Interventor, en el que se propone la ampliación del servicio a Don Ángel Casado Casado

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 25.2.k) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el ayuntamiento es competente en materia de prestación de servicios sociales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la ampliación de la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio a Don Ángel Casado Casado con DNI 13.838.910-V, pasando de tres a cinco horas semanales, sin aportación económica del usuario al encontrarse exento

SEGUNDO: Que se dé traslado del presente acuerdo a los servicios sociales y económicos municipales y a la interesada, con expresión de los recursos procedentes frente al mismo.

### **3.7. Acuerdo que proceda respecto a la ampliación de oficio del servicio de Ayuda a Domicilio a Don Francisco Gutiérrez Roiz**

A la vista del expediente tramitado al efecto y especialmente del informe emitido sobre el particular por la trabajadora social, con el visto bueno del Interventor, en el que se propone la ampliación del servicio a Don Francisco Gutiérrez Roiz.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 25.2.k) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el ayuntamiento es competente en materia de prestación de servicios sociales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la ampliación de la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio a Don Francisco Gutiérrez Roiz con DNI 13.835.942-Q, pasando de dos a cinco horas semanales, sin aportación económica del usuario al encontrarse exento

SEGUNDO: Que se dé traslado del presente acuerdo a los servicios sociales y económicos municipales y a la interesada, con expresión de los recursos procedentes frente al mismo.

### **3.8. Acuerdo que proceda respecto a la solicitud de revisión de la aportación económica por el servicio de Ayuda a Domicilio a Doña Emilia Ruiz Gutiérrez**

A la vista del expediente tramitado al efecto y especialmente del informe emitido sobre el particular por la trabajadora social, con el visto bueno del Interventor, en el que se propone la modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2007, por el que se aprobó de la prestación del servicio a Doña Emilia Ruiz Gutiérrez, en cuanto a la aportación económica por parte de la interesada, que fue establecida en VEINTIDÓS EUROS ( 22,00 euros ) mensuales, para pasar a situación de exención por el cambio de las circunstancias económicas de la interesada

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 25.2.k) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el ayuntamiento es competente en materia de prestación de servicios sociales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2007, por el que se aprobó de la prestación del servicio a Doña Emilia Ruiz Gutiérrez, en cuanto a la declaración de exención del pago del servicio debido al cambio de las circunstancias económicas de la interesada

SEGUNDO.- Aprobar la aportación municipal que corresponda por la prestación de la atención domiciliaria citada a Doña Emilia Ruiz Gutiérrez.

TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo a los servicios sociales y económicos municipales y a la interesada, con expresión de los recursos procedentes frente al mismo.

### **3.9. Solicitud de devolución de ingresos indebidos formulada por Doña Monique Díaz González, correspondiente al documento con registro municipal de entradas número 2132 de 14 de octubre de 2010.**

Visto el documento con registro municipal de entradas número 2132 de 14 de octubre de 2010.

Formulado por Doña Monique Díaz González y que se refiere a la solicitud de devolución del exceso abonado al Ayuntamiento de Val de San Vicente en concepto de cuota correspondiente al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en el ejercicio 2.010.

Vista la documentación que se acompaña a la solicitud y el informe emitido sobre el particular, con el visto bueno del Interventor con el la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la devolución de la cantidad de DOCE EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (12,65 €) a Doña Monique Díaz González con DNI 50.877.486-Z. Dicha cantidad corresponde al exceso abonado en concepto de impuesto sobre vehículos de tracción mecánica por vehículo con matrícula 1148-FRD

SEGUNDO: Que se dé traslado del presente acuerdo al interesado y a los servicios económicos municipales con expresión de los recursos procedentes frente al mismo.

### **3.10. Solicitud de devolución de ingresos indebidos formulada por D. Ceferino Marotias Villar, correspondiente al documento con registro municipal de entradas número 0074 de 17 de enero de 2011.**



Visto el documento con registro municipal de entradas número 0074 de 17 de enero de 2011.

Formulado por D. Ceferino Marotias Villar y que se refiere a la solicitud de devolución del exceso abonado al Ayuntamiento de Val de San Vicente en concepto de cuota correspondiente al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en el ejercicio 2.010.

Vista la documentación que se acompaña a la solicitud y el informe emitido sobre el particular, con el visto bueno del Interventor con el la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la devolución de la cantidad de VEINTISEIS EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS (26,71 €) a D. Ceferino Marotias Villar con DNI 13.685.452-S. Dicha cantidad corresponde al exceso abonado en concepto de impuesto sobre vehículos de tracción mecánica por vehículo con matrícula 2480-X

SEGUNDO: Que se dé traslado del presente acuerdo al interesado y a los servicios económicos municipales con expresión de los recursos procedentes frente al mismo.

### **3.11. Solicitud de exención del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica formulada por don José Antonio Borbolla Gutiérrez, correspondiente al documento con registro municipal de entradas número 2397 de 19 de noviembre de 2010.**

Visto el documento con registro municipal de entradas número 2397 de 19 de noviembre de 2010 formulado por don José Antonio Borbolla Gutiérrez y que se refiere a la solicitud de exención del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Vista la copia de la documentación que se acompaña a la solicitud y los informes emitidos sobre el particular, con el visto bueno del Interventor con el la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la exención del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica solicitada por don José Antonio Borbolla Gutiérrez, con DNI 13.894.039-S por el vehículo con matrícula 3750 GDY, marca Opel, modelo Astra. Dicha exención se concede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1.e) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ayuntamiento de Val de San Vicente.

SEGUNDO: Que se dé traslado del presente acuerdo al interesado y a los servicios económicos municipales con expresión de los recursos procedentes frente al mismo.

### **3.12. Solicitud de exención del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica formulada por don José Luis Santoveña Martín, correspondiente al documento con registro municipal de entradas número 0005 de 3 de enero de 2011.**

Visto el documento con registro municipal de entradas número 2397 de 19 de noviembre de 2010 formulado por don José Luis Santoveña Martín y que se refiere a la solicitud de exención del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Vista la copia de la documentación que se acompaña a la solicitud y los informes emitidos sobre el particular, con el visto bueno del Interventor con el la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la exención del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica solicitada por don José Luis Santoveña Martín, con DNI 13.922.298-F por el vehículo con matrícula 9533 FCN marca SEAT, modelo León. Dicha exención se concede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1.e) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ayuntamiento de Val de San Vicente.

SEGUNDO: Que se dé traslado del presente acuerdo al interesado y a los servicios económicos municipales con expresión de los recursos procedentes frente al mismo.

### **3.13. Solicitud de bonificación del 50% en la Tasa del Agua formulada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Valle Gutiérrez, correspondiente al documento con registro municipal de entradas número 0155 de 26 de enero de 2011.**

Visto el documento con registro municipal de entradas número 0155 de 26 de enero de 2011 formulado por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Valle Gutiérrez y que se refiere a la solicitud de bonificación del 50% en la Tasa del Agua en aplicación del artículo cinco de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa

Vista la copia de la documentación que se acompaña a la solicitud y los informes emitidos sobre el particular, en los que consta que no procede acceder a dicha solicitud ya que el titular del contrato de suministro afectado es otra persona, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Denegar la bonificación del 50% en la Tasa del Agua en aplicación del artículo cinco de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa, solicitada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Valle Gutiérrez, ya que dicha bonificación es de carácter subjetivo y debe ser solicitada por el titular del contrato de suministro, en quien además deben concurrir las circunstancias reguladas en la Ordenanza.

SEGUNDO: Que se dé traslado del presente acuerdo al interesado y a los servicios económicos municipales con expresión de los recursos procedentes frente al mismo.

### **3.14. Adopción del acuerdo que proceda en relación con la solicitud de fraccionamiento en el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles formulada por Don Manuel Entrena Zafra en nombre y representación de la mercantil Hitos Urbanos SA.**

Vista la solicitud de fraccionamiento en el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles formulada por Don Manuel Entrena Zafra en nombre y representación de la mercantil Hitos Urbanos SA. correspondiente al documento con registro municipal de entrada número 2194 de fecha 21 de octubre de 2010

Vista la documentación obrante y el informe emitido por la Intervención municipal sobre el particular de fecha 29 de diciembre de 2010, y que dice:

*“Con fecha 15 de octubre de 2010 Don Manuel Entrena Zafra, en nombre y representación de la mercantil HITOS URBANOS, S.A. solicita fraccionamiento del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

*Alega, para fundamentar el fraccionamiento, falta transitoria de liquidez y, adicionalmente, dada la situación de crisis económica, la exención de constitución de la correspondiente garantía.*

*De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 65.1 LGT*

*Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.*

*El artículo 46.3.c) del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación, determina que, entre otras cuestiones, el solicitante deberá justificar la situación económico-financiera que, transitoriamente, impida que pueda efectuar el pago. En la solicitud no consta tal justificación, salvo la genérica referencia a una situación transitoria de iliquidez.*

*Por otro lado, la dispensa de garantías no puede fundamentarse en la referencia genérica a la crisis económica, máxime cuando el tributo que se pretende aplazar grava la riqueza inmobiliaria del sujeto pasivo. No ha lugar, inicialmente, a la dispensa de garantías. En este sentido, el solicitante deberá acreditar la imposibilidad de avalar el fraccionamiento solicitado y, en su caso, ofrecer una garantía alternativa a la Administración.*

*Por lo expuesto se entiende procedente:*

*Que por la Junta de Gobierno Local se requiera al solicitante la subsanación de la solicitud, acreditando, en primer lugar, la existencia de una situación económico-financiera que impida transitoriamente efectuar el pago en los plazos establecidos y, en segundo lugar, que acredite la imposibilidad de garantizar la deuda tributaria mediante aval y, en su defecto, ofrezca a la Administración una garantía alternativa de las previstas en el artículo 82.1 párr. 2º LGT.*

*No obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, decidirá lo que proceda.*

*El Interventor”*

A la vista de lo expuesto la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Requerir a Hitos Urbanos SA para que en el plazo de diez días a contar desde la notificación del presente acuerdo subsane la solicitud, acreditando, en primer lugar, la existencia de una situación económico-financiera que impida transitoriamente efectuar el pago en los plazos establecidos y, en segundo lugar, que acredite la imposibilidad de garantizar la deuda tributaria mediante aval y, en su defecto, ofrezca a la Administración una garantía alternativa de las previstas en el artículo 82.1 párr. 2º LGT.

SEGUNDO: Que se dé traslado del presente acuerdo al interesado indicándole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, sino presentase dicha documentación se le tendrá por desistido de su petición, exigiéndose el pago de la deuda tributaria en los términos que procedan.

**3.15. Adopción del acuerdo que proceda en relación con la revisión de precios en le servicio de atención domiciliaria aplicado por la mercantil Solidaridad Familiar SL , adjudicataria del servicio, con efectos desde el uno de octubre de 2010.**

Visto el escrito presentado por Don Francisco Javier Pérez Ruiz en nombre y representación de la mercantil Solidaridad Familiar SL. correspondiente al documento con registro municipal de entrada número 2289 de fecha 3 de noviembre de 2010, en el que anuncia el incremento del precio por hora del servicio de atención domiciliaria , del cual es adjudicataria, con efectos desde el uno de octubre de 2010.

Vista la documentación obrante y el informe emitido por la Intervención municipal sobre el particular de fecha 12 de enero de 2011, y que dice:

*“Con fecha 31 de octubre de 2010 (Registro de Entrada 3 de noviembre) Don Francisco Javier Pérez Ruiz, en nombre de la mercantil SOLIDARIDAD FAMILIAR, S.L., adjudicataria del servicio de atención domiciliaria, remite escrito al Ayuntamiento en el que anuncia el incremento del precio por hora del citado servicio a 13,26 € IVA incluido, con efectos desde el día 1 de octubre de 2010.*

*A la vista de las consideraciones anteriores cabe considerar las siguientes cuestiones:*

*1.- La Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas establecen que la revisión de precios sea practicada de oficio por la Administración. En este sentido, el escrito formulado por la mercantil SOLIDARIDAD FAMILIAR, S.L. debe reputarse como una solicitud, y no como una notificación.*

*2.- La fórmula prevista para la revisión de precios en la cláusula I.4 del pliego de cláusulas administrativas establece la siguiente fórmula:*

$$0,85x(IPCn/IPC0)+0,15$$

*Siendo IPCn el Índice de Precios al Consumo vigente en el momento de la revisión de precios, y IPC0 el vigente en el momento inicial del contrato (5 de octubre de 2010).*

*De la aplicación del incremento del IPC entre los meses de Septiembre 2009 a Septiembre 2010 (2,10%), se obtiene el siguiente resultado:*

$$0,85x1,021+0,15=1,01785$$

*Y aplicando el índice obtenido al precio hora vigente (que es el fijado en el contrato, esto es, 12,14 € se obtiene un precio hora revisado de 12,36 €, que incrementado en el correspondiente IVA (4%) supone un total, IVA incluido, de 12,85 €.*

Las facturas emitidas por la mercantil considerada fijan, en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre un precio/hora de 13,26 € (IVA incluido), notablemente superior al fijado en el presente informe por aplicación de la fórmula establecida en la cláusula 1.4 del pliego de cláusulas administrativas.

De acuerdo con lo señalado, en los meses citados corresponde facturar los siguientes importes:

MES	HORAS	FACTURADO (13,26 €/HORA)	LEGAL (12,85 €/HORA)
OCTUBRE	758,75	10.061,02	9.749,94
NOVIEMBRE	836,25	11.088,67	10.745,81
DICIEMBRE	836,00	11.085,36	10.742,60
<b>TOTAL</b>	<b>2.431,00</b>	<b>32.235,02</b>	<b>31.238,35</b>

De la tabla señalada cabe deducir que la mercantil considerada ha facturado en exceso la cantidad de 996,67 €, por lo que corresponde pagar al Ayuntamiento un total de 31.238,35 €.

El Interventor,"

A la vista de lo expuesto la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Acordar el pago de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y COHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (31.238,35 euros ), en concepto de abono por las facturas de SOLIDARIDAD FAMILIAR, S.L correspondientes a octubre, noviembre y diciembre del año 2010, al resultar la cantidad correcta de aplicar la fórmula de revisión de precios establecida en el contrato ( 12,85 euros / hora en vez de los 13,26 facturados ) .

SEGUNDO: Que se dé traslado del presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos procedentes frente al mismo, instándole a que presente la factura rectificativa correspondiente a los meses facturados erróneamente , por el exceso expuesto..

**3.16. Solicitud de rebaja del mínimo a pagar en la tasa de agua por menor consumo en local sito en la calle El Rincón 1 de Unquera, destinado a frutería, formulada por Dª Laura Briz Salas correspondiente al documento con registro municipal de entradas número 2640 de fecha 30 de diciembre de 2010.**

Visto el documento con registro municipal de entradas número 2640 de fecha 30 de diciembre de 2010 formulado por Dª Laura Briz Salas y que se refiere a la solicitud de rebaja del mínimo a pagar en la tasa de agua por menor consumo local sito en la calle El Rincón 1 de Unquera, destinado a frutería

Vista la documentación que se acompaña a la solicitud y el informe favorable emitido sobre el particular por el Servicio Municipal de Aguas con el visto bueno de la Intervención municipal, a la vista de la previsión existente en el artículo 6V de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de agua, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Acceder a la solicitud de Dª Laura Briz Salas, reduciendo el mínimo del número de contador correspondiente al contrato de suministro nº 1039191 para uso industrial a 30 metros cúbicos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6V de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de agua

SEGUNDO: Que se dé traslado del presente acuerdo al interesado así como a la Recaudación municipal con expresión de los recursos procedentes frente al mismo.

**3.17. Solicitud de rebaja del mínimo a pagar en la tasa de agua por menor consumo en local sito en la calle Remigio Noriega 4-BJ de Unquera, formulada por D Manuel Lamadrid Sánchez correspondiente al documento con registro municipal de entradas número 0092 de fecha 18 de enero de 2011**

Visto el documento con registro municipal de entradas número 0092 de fecha 18 de enero de 2011 formulado por D Manuel Lamadrid Sánchez y que se refiere a la solicitud de rebaja del mínimo a pagar en la tasa de agua por menor consumo local sito en la calle Remigio Noriega 4-BJ de Unquera, Vista la documentación que se acompaña a la solicitud y el informe favorable emitido sobre el particular por el Servicio Municipal de Aguas con el visto bueno de la Intervención municipal, a la vista de la previsión existente en el artículo 6V de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de agua, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Acceder a la solicitud de D Manuel Lamadrid Sánchez, reduciendo el mínimo del número de contador correspondiente al contrato de suministro nº 1661993 para uso industrial a 30 metros cúbicos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6V de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de agua

SEGUNDO: Que se dé traslado del presente acuerdo al interesado así como a la Recaudación municipal con expresión de los recursos procedentes frente al mismo.

### **3.18. Liquidación del importe de los costes soportados por el Ayuntamiento de Val de San Vicente en relación con la parada de yeguas que anualmente se verifica en el pueblo de Serdio.**

Visto el informe emitido por la Intervención municipal de fecha dos de febrero de 2011 en el que se liquida el importe de los costes soportados por el Ayuntamiento de Val de San Vicente en relación con la parada de yeguas que anualmente se verifica en el pueblo de Serdio, y en el que se desglosan los gastos totales realizados ( 5.604,26 euros ), las yeguas cubiertas ( 121 ) .así como la distribución por municipios atendiendo al coste por yegua y de la que resulta:

- Val de San Vicente: 1.250,56 euros ( por 27 yeguas )
- Udias: 602,11 euros( por 13 yeguas )
- Cabezón de la Sal: 880,00 euros( por 19 yeguas )
- Alfoz de Lloredo: 1.111,58 euros( por 24 yeguas )
- Mazcuerras: 1.760,01 euros. ( por 38 yeguas )

Vista la documentación obrante, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Acordar la liquidación de de los costes soportados por el Ayuntamiento de Val de San Vicente en relación con la parada de yeguas que anualmente se verifica en el pueblo de Serdio, de conformidad con el informe emitido por la Intervención municipal, y de la que resulta:

- Val de San Vicente: 1.250,56 euros ( por 27 yeguas )
- Udias: 602,11 euros( por 13 yeguas )
- Cabezón de la Sal: 880,00 euros( por 19 yeguas )
- Alfoz de Lloredo: 1.111,58 euros( por 24 yeguas )
- Mazcuerras: 1.760,01 euros. ( por 38 yeguas )

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los Ayuntamientos afectadas acompañándoles copia del informe emitido por la Intervención municipal de fecha dos de febrero de 2011, y requiriéndoles el pago de las cantidades adeudadas.

### **3.19 Informes del alcalde sobre resoluciones**

Se informa a los miembros de la Junta de Gobierno Local presentes de las resoluciones de la alcaldía dictadas en ejercicio de la facultad de avocación en relación a atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local

### **4. Ruegos y preguntas**

No se formula ninguno

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, cuando son las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

VºBº  
Alcalde-Presidente

Fdo.: Don Miguel Ángel González Vega

La Secretaria

Fdo.: María Oliva Garrido Cuervo